



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 384-2017-MTC/16

Lima, 12 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con P/D N° 209095 de fecha 07 de diciembre de 2015, presentado por la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "ESTACION BASE CELULAR PAMPA CAÑAHUAS, CAYLLOMA - AREQUIPA", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La



desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM"; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen aquellos proyectos de infraestructura de servicios móviles (telefonía móvil, fija e internet) Tipo Greenfield, que cumplan con el criterio a) Que la altura del soporte y antena en su conjunto supera los 30 metros y que se localicen dentro del área urbana o de expansión urbana";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

Que, la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., remitió mediante Carta S/N con H/R N° E-013556-2016, de fecha 15 de enero de 2016, información complementaria; la DGASA mediante Oficio N° 252-2016-MTC/16, observó lo presentado, notificando los Informes N° 006-2016-MTC/16.01.YGCM, N° 001-2016-MTC/16.03.LMC, N° 004-2016-MTC/16.03.LRV, señalando observaciones en los componentes ambiental, social y predial; en atención a ello, la





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 384-2017-MTC/16

referida empresa presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-078254-2016, de fecha 18 de marzo de 2016;

Que, en atención a la evaluación del levantamiento de observaciones, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 1033-2016-MTC/16, de fecha 14 de abril de 2016, notificó el Informe N° 022-2016-MTC/16.01.YGCM.LMC.LRV, con el cual se reitera las observaciones al componente ambiental, y se otorgó conformidad a los componentes sociales y prediales;

Que, en atención a la emisión de la Opinión de Compatibilidad acorde a lo señalado en la Resolución Presidencial N° 057-2014-SERNANP, se realizaron las siguientes actuaciones:

i) La empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., mediante Cartas S/N con H/R N° E-115460-2016, y, N° E-115455-2016 ambas de fecha 26 de abril de 2016, remitió información a la DGASA a efectos de que ésta tramite la Opinión de Compatibilidad, ii) La DGASA mediante Oficio N° 1333-2016-MTC/16, de fecha 13 de mayo de 2016; solicitó ante el SERNANP la emisión de compatibilidad; iii) Mediante Oficio N° 874-2016-SERNANP-DGANP, de fecha 10 de junio de 2016, el SERNANP devuelve el expediente; iv) A través del Oficio N° 1848-2016-MTC/16, de fecha 27 de junio de 2016, se notificó a la empresa América Móvil Perú S.A.C., el Informe N° 044-2016-MTC/16.01.YGCM; v) Mediante Carta S/N con H/R N° E-194768-2016 de fecha 18 de julio de 2016, la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., solicitó ante la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones se gestione la emisión de la Compatibilidad, remitiendo adicionalmente con Carta S/N con H/R N° E-316312-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, información complementaria; vi) A través del Oficio N° 1976-2016-SERNANP-DGANP, de fecha 13 de diciembre de 2016, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 722-2016-SERNANP-DGANP, con la cual se emitió la Compatibilidad de la actividad;

Que, habiéndose otorgado la Compatibilidad a la actividad, la empresa América Móvil Perú S.A.C., remite el levantamiento de observaciones a través de la Carta S/N con H/R N° E-021626-2017 de fecha 25 de enero de 2017;



Que, en relación a la emisión de opinión técnica favorable a ser emitida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, toda vez que el mencionado proyecto se superpone sobre la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida de Salinas y Aguada Blanca; el Proyecto “ESTACION BASE CELULAR PAMPA CAÑAHUAS AR 3360”, ubicado en el sector Charayaque, Anexo de Tocra, distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación se realizaron las siguientes actuaciones: i) Con Oficio N° 667-2017-MTC/16, de fecha 21 de febrero de 2017, la DGASA solicitó Opinión Técnica Favorable del citado Proyecto al SERNANP; ii) Con Oficio N° 531-2017-SERNANP-DGANP, con fecha 27 de marzo de 2017, SERNANP remite la Opinión Técnica N° 253-2017-SERNANP-DGANP en la cual se emiten observaciones al expediente, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2039-2017-MTC/16, a la empresa América Móvil Perú S.A.C.; iii) A través del Oficio N° 6103-2017-MTC/16, de fecha 04 de agosto de 2017, se notificó al SERNANP el levantamiento de observaciones remitido por la empresa América Móvil Perú S.A.C.; iv) Mediante Oficio N° 1512-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 21 de agosto de 2017, el SERNANP notifica la Opinión Técnica N° 707-2017-SERNANP-DGANP, en el cual emite Opinión Técnica Favorable del SERNANP a la DIA del Proyecto “Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR 3360, Sector Charayaque, Anexo de Tocra, distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa”;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 014-2017-MTC/16.01.KVCM.REST, de fecha 12 de setiembre de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto “Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR 3360”, el cual consistirá en la construcción, instalación y puesta en marcha de una (1) Estación Base Celular – EBC que comprende una Torre (antena) ventada de sesenta (60) metros de altura con sus respectivos soportes de anclaje para instalación de antenas RF y MW, ubicada en el Distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Ubicación – Coordenadas DATUM WGS 84

N	Tipo de Infraestructura	Tipo	Zona	Este (X)	Norte (Y)	Distrito	Provincia
1	Estación Base Celular	Greendfield	19 L	241608.60	8239899.00	Yanque	Caylloma

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP

Que, asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no afectará recursos hídricos, por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 020-2017-MTC/16.NYC, de fecha 12 de setiembre de 2017, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 384-2017-MTC/16

anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR 3360", asimismo, se verifica que se cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por el SERNANP, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR 3360", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.

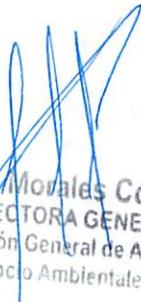
ARTÍCULO 3°.- El titular del Proyecto "Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360", deberá cumplir con lo dispuesto en la Opinión Técnica N° 707-2017-SERNANP-DGANP, emitida por el SERNANP, la cual contempla compromisos que deberán cumplir estrictamente, en cuanto a las medidas de prevención y conservación y preservación de la zona de reserva.



ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa AMERICA MÓVIL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 020-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto:
"Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR 3360"
presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

REF : Informe Técnico N° 014-2017-MTC/16.01.KVCM.REST

FECHA : Lima, 11 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Carta S/N con P/D N° 209095 de fecha 07 de diciembre de 2015, presentado por la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "ESTACION BASE CELULAR PAMPA CAÑAHUAS, CAYLLOMA - AREQUIPA", para la evaluación correspondiente.

1.2 La empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., adicional al documento previamente detallado, remitió mediante Carta S/N con H/R N° E-013556-2016, de fecha 15 de enero de 2016, información complementaria; la DGASA mediante, dicho expediente fue observado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 252-2016-MTC/16, de fecha 02 de febrero de 2016, con el cual notificó los Informes N° 006-2016-MTC/16.01.YGCM, N° 001-2016-MTC/16.03.LMC, N° 004-2016-MTC/16.03.LRV, con los cuales se observaron los componentes ambiental, social y predial; en atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-078254-2016, de fecha 18 de marzo de 2016.

1.3 En atención a la evaluación del levantamiento de observaciones, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 1033-2016-MTC/16, de fecha 14 de abril de 2016, notificó el Informe N° 022-2016-MTC/16.01.YGCM.LMC.LRV, con el cual se reitera las observaciones al componente ambiental, y se otorgó conformidad a los componentes sociales y prediales.

1.4 En relación a la emisión de la Opinión de Compatibilidad acorde a lo señalado en la Resolución Presidencial N° 057-2014-SERNANP, se realizaron las siguientes actuaciones: i) La empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., mediante Cartas S/N con H/R N° E-115460-



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2016, y, N° E-115455-2016 ambas de fecha 26 de abril de 2016, remitió información a la DGASA a efectos de que ésta tramite la Opinión de Compatibilidad, *ii*) La DGASA mediante Oficio N° 1333-2016-MTC/16, de fecha 13 de mayo de 2016; solicitó ante el SERNANP la emisión de compatibilidad; *iii*) Mediante Oficio N° 874-2016-SERNANP-DGANP, de fecha 10 de junio de 2016, el SERNANP devuelve el expediente; *iv*) A través del Oficio N° 1848-2016-MTC/16, de fecha 27 de junio de 2016, se notificó a la empresa América Móvil del Perú S.A.C., el Informe N° 044-2016-MTC/16.01.YGCM; *v*) Mediante Carta S/N con H/R N° E-194768-2016 de fecha 18 de julio de 2016, la empresa AMERICA MÓVIL PERU S.A.C., solicitó ante la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones se gestione la emisión de la Compatibilidad, remitiendo adicionalmente con Carta S/N con H/R N° E-316312-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, información complementaria; *vi*) A través del Oficio N° 1976-2016-SERNANP-DGANP, de fecha 13 de diciembre de 2016, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 722-2016-SERNANP-DGANP, con la cual se emitió la Compatibilidad de la actividad.

1.5 Habiéndose otorgado la Compatibilidad a la actividad, la empresa América Móvil Perú S.A.C., remite el levantamiento de observaciones a través de la Carta S/N con H/R N° E-021626-2017 de fecha 25 de enero de 2017.

1.6 En relación a la emisión de opinión técnica favorable a ser emitida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, toda vez que el mencionado proyecto se superpone sobre la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida de Salinas y Aguada Blanca; el Proyecto "ESTACION BASE CELULAR PAMPA CAÑAHUAS AR 3360", ubicado en el sector Charayaque, Anexo de Tocra, distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación se realizaron las siguientes actuaciones:

- 
- i*) Con Oficio N° 667-2017-MTC/16, de fecha 21 de febrero de 2017, la DGASA solicitó Opinión Técnica Favorable del citado Proyecto al SERNANP;
 - ii*) Con Oficio N° 531-2017-SERNANP-DGANP, con fecha 27 de marzo de 2017, SERNANP remite la Opinión Técnica N° 253-2017-SERNANP-DGANP en la cual se emiten observaciones al expediente, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2039-2017-MTC/16, a la empresa América Móvil Perú S.A.C.;
 - iii*) A través del Oficio N° 6103-2017-MTC/16, de fecha 04 de agosto de 2017, se notificó al SERNANP el levantamiento de observaciones remitido por la empresa América Móvil Perú S.A.C.;
 - iv*) Mediante Oficio N° 1512-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 21 de agosto de 2017, el SERNANP notifica la Opinión Técnica N° 707-2017-SERNANP-DGANP, en el cual emite Opinión Técnica Favorable del SERNANP a la DIA del Proyecto "Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR 3360, Sector Charayaque, Anexo de Tocra, distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa";

1.7 Se ha emitido el Informe Técnico N° 014-2017-MTC/16.01.KVCM.REST, de fecha 12 de setiembre de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto “Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR 3360”, el cual consistirá en la construcción, instalación y puesta en marcha de una (1) Estación Base Celular – EBC que comprende una Torre (antena) ventada de sesenta (60) metros de altura con sus respectivos soportes de anclaje para instalación de antenas RF y MW, ubicada en el Distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Ubicación – Coordenadas DATUM WGS 84

N	Tipo de Infraestructura	Tipo	Zona	Este (X)	Norte (Y)	Distrito	Provincia
1	Estación Base Celular	Greendfield	19 L	241608.60	8239899.00	Yanque	Caylloma

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP

Asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no afectará recursos hídricos, por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.7 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.8 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSIÓN y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) por parte de esta Dirección General, se concluye que:

SE OTORGUE la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR 3360", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutiva que:

- *El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA,*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.

- *La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.*
- *Se REMITA copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.*

Atentamente,

Nancy N. Yaranga Cáceres

ABOGADA
CAL. 48969





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 014-2017-MTC/16.01.KVCM.REST

A : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL.
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360, ubicada en el Sector Charayaque - Anexo de Tocra, distrito de Yanque – provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", presentado por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

REFERENCIA : Oficio N° 1512-2017-SERNANP-DGANP, con HR. N° E-217827-2017 de fecha 21.08.2017

FECHA : Lima, 12 de setiembre de 2017



Tenemos el agrado de dirigiarnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 07.12.15, mediante Carta S/N con HR N°E-209095-2015, el apoderado de la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., hace entrega a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGASA-MTC), el estudio de la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto "Estación Base Celular Pampa Cañahuas, Caylloma – Arequipa".
- 1.2. El 15.01.16, mediante Carta S/N con HR N°E-013556-2016, el apoderado de la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., hace entrega a la DGASA, la información complementaria a la EVAP del Proyecto "Estación Base Celular Pampa Cañahuas, AR 3360", el cual considera un nueva ubicación de la antena.
- 1.3. El 02.02.16, se comunicado al recurrente mediante Oficio N° 252-2016-MTC/16, sobre la evaluación realizada mediante Informes Técnicos N° 006-2016-MTC/16.01.YGCM, N° 001-2016-MTC/16.03.LMC., N° 004-2016-MTC/16.03.LRV., de los 03 especialistas de la DGASA, realizada a la EVAP del Proyecto: "Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360" ubicada en el Sector Charayaque - Anexo de Tocra, distrito de Yanque – provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, quedando en calidad de OBSERVADO.
- 1.4. El 18.03.2016, mediante Carta S/N, con HR N° E-078254-2016, se remite el Levantamiento de Observaciones, para su evaluación correspondiente.
- 1.5. El 14.04.2016, se comunicado al administrado mediante Oficio N° 1033-2016-MTC/16, sobre la evaluación al Levantamiento de Observaciones, el cual es evaluado mediante Informe Técnico N° 022-2016-MTC/16.01.YGCM.LMC.LRV, quedando nuevamente OBSERVADO en el componente ambiental, dado que el proyecto no cuenta con Opinión Técnica Previa Vinculante (Compatibilidad) emitida por el SERNANP.
- 1.6. El 26.04.2016, mediante Cartas S/N, con HR N° E-115455-2016 y HR N° E-115460-2016, AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., remite el levantamiento de observaciones al Informe Técnico N° 022-2016-MTC/16.01.YGCM.LMC.LRV., asimismo, solicita gestionar ante el SERNANP la Compatibilidad del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 1.7. El 13.05.2016, con Oficio N° 1333-2016-MTC/16, la DGASA solicita la emisión de la compatibilidad del proyecto “Estación Base Celular Pampa Cañahuas Caylloma-Arequipa”, ubicado en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.
- 1.8. El 09.06.2016, mediante Oficio N° 874-2016-SERNANP-DGANP, con HR N° E-160226-2016, el SERNANP expresa devolver el expediente de solicitud de compatibilidad, precisando que la solicitud deberá ser requerirá por la Autoridad Competente que otorgue el derecho para el desarrollo de dicha actividad.
- 1.9. El 27.06.2016, se comunicado al administrado mediante Oficio N° 1848-2016-MTC/16, lo indicado por el SERNANP en el ítem precedente, Asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 044-2016-MTC/16.01.YGCM., el cual se comunica al administrado, que solicitud de Compatibilidad deberá ser requerida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones – DGCC.
- 1.10. El 18.07.2016, el administrado solicita a la DGCC gestionar la obtención de la Compatibilidad del SERNANP del referido proyecto.
- 1.11. El 13.12.2016, mediante Oficio N° 1976-2016-SERNANP-DGANP, el SERNANP emite la compatibilidad al Proyecto denominado “Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360 Sector Charayaque - Anexo de Tocra, distrito de Yanque -provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”.
- 1.12. El 25.01.2017, mediante Carta S/N, con HR N° E-021626-2017, el administrado presenta el levantamiento de observaciones a la última evaluación del expediente, con la finalidad de remitir al SERNANP para la obtención de la Opinión Técnica Previa Favorable.
- 1.13. El 21.02.2017, mediante Oficio N° 667-2017-MTC/16, se remite el expediente se remite al SERNANP la solicitud de Opinión Técnica Previa Vinculante para la EVAP del proyecto de asunto.
- 1.14. El 27.03.2017, mediante Oficio N° 531-2017-SERNANP-DGANP, con HR N° 079005-2017 el SERNANP emite las observaciones a la EVAP del proyecto de asunto, el cual el comunicado al administrado mediante Oficio N° 2039-2017-MTC/16
- 1.15. El 10.07.2017, mediante Carta S/N, con HR N° E-176359-2017, el administrado presenta el levantamiento de observaciones de la Opinión Técnica del SERNANP, el mismo que es remitido al SERNANP mediante Oficio N° 6103-2017-MTC/16.
- 1.16. Mediante documento de referencia, el SERNANP emite la Opinión Técnica Previa Favorable a la EVAP de asunto.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -23.04.01.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente – 15.10.05.
- 2.3 D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – 25.09.09.



- 2.4 Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones – 21.12.10.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 – 30.07.15.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA – 22.02.17.
- 2.7 Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC – 18.04.15

III. ANALISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto en mención consistirá en la el cual consistirá en la construcción, instalación y puesta en marcha de una (1) Estación Base Celular – EBC, que consistirá en una Torre (antena) ventada de sesenta (60) metros de altura con sus respectivos soportes de anclaje para instalación de antenas Rf y MW; la EBC estará acondicionada en un área alquilada de 88.50 m² para la EBC; sin embargo el área total alquilada corresponde a 2500 m² para brindar mejoras en el Servicio de telefonía móvil.

Cuadro N° 01. Características Técnicas del Proyecto

Detalle	Datos
Potencia a contratar:	9 kW
Tipo de tensión:	Monofásico 220V
Tiempo de vida útil:	20 años
Consumo de Energía:	60 kWh. Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A (SEAL)
Monto de inversión:	\$ 150, 433.65
Tiempo de ejecución:	42 días
Consumo de Agua:	250 Lt. Cisterna.
Personal Etapa Constructiva:	Ocho trabajadores en total

Fuente: EVAP "Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360"

Dicho proyecto se desarrollará en el distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. El monto estimado de inversión de \$ 150,433.65 dólares americanos, es un proyecto de concesionado por la DGCC-MTC. El proyecto tendrá una vida útil aproximada de 20 años. Las coordenadas de ubicación del proyecto en el sistema UTM WGS 84 se muestran en el Cuadro N° 01:



Cuadro N° 02. Ubicación del proyecto - Coordenadas DATUM WGS84

N	Tipo de Infraestructura	Tipo	Zona	Este (X)	Norte (Y)	Distrito	Provincia
1	Estación Base Celular	Greendfield	19 L	241608.60	8239899.00	Yanque	Caylloma

Fuente: Evaluación Preliminar Proyecto “Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360”

3.2 PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto se superpone sobre la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida de Salinas y Aguada Blanca, para la cual, cuenta el proyecto cuenta con Compatibilidad y Opinión Técnica Favorable emitida por el SERNANP, en la siguiente tabla se presenta el resultado de superposición de la EBC PAMPA CAÑAHUAS AR-3360. Asimismo, en el Anexo N° 2 se presenta el plano de superposición consultada en la página del GEOSERVIDOR del SERNANP¹.

Cuadro N° 03. Resultado de Análisis de Superposición

Nombre Consulta : **EBC PAMPA CAÑAHUAS AR-3360**

Datum : WGS84

Proyección : UTM

Zona : 19

Superficie :

Coordenadas :

1) 242600 8239749

1. Zonificación de ANP - Zonificación de administración Nacional (al: 04-09-2017)

Sin Problemas de Superposición

2. Áreas Naturales Protegidas - ANP de Administración Nacional (al: 04-09-2017)

Sin Problemas de Superposición

3. Áreas Naturales Protegidas - ANP de Administración Privada (al: 25-08-2017)

Sin Problemas de Superposición

4. Zonas de Amortiguamiento - Establecidas (al: 04-09-2017)

	Nombre Zona Amortiguamiento	Base Legal	Fecha de Creación
1	de Salinas y Aguada Blanca	Ratificada R.P. No 257-2016-SERNANP	2016-09-14

5. Áreas Naturales Protegidas - ANP de Administración Regional (al: 28-08-2017)

Sin Problemas de Superposición

Fuente: GEOSERVIDOR SERNANP

3.2.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

Dentro del área de influencia de la EBC Pampa Cañahuas se identifica el río Colca y las lagunas Mucurca Lake, Ccachulla y Condoricocha que forman parte de la hidrología del valle del Colca.

¹ <http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php>



- Demanda de agua para las actividades:

Se prevé el consumo de 250 lts, la cual será abastecida a través de una cisterna, el cual será proporcionado por el propietario del terreno.

3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

El estudio identifica impactos positivos y negativos, para las diferentes etapas del proyecto, dentro de los principales impactos socio ambientales negativos se identifican los siguientes:

- Incremento de material particulado.
- Posibilidad de incremento de accidentes laborales.
- Posible alteración de calidad del suelo.
- incremento del nivel de ruido.
- posibles cambios en la estructura del paisaje (impacto visual).
- conflictos sociales.
- posibles incrementos de radiación no ionizante.
- Generación de residuos peligrosos.
- Posible incomodidad persistente a los pobladores de las zonas periféricas durante la etapa de operación.

Identificación de impactos positivos:

- Incremento del área de cobertura del servicio.
- Generación puntual de empleo local.
- Incremento del flujo económico de la zona.
- Mayores posibilidades de crecimiento integral del distrito.
- Gestión ambiental de residuos industriales.

En lo que respecta a la fauna silvestre, hace mención que los aves identificadas en la línea base biológica se encuentran alejadas del área en que se ubica la EBC, asimismo, sustenta que los murciélagos que habitan en la Reserva son principalmente insectívoros y la zona de Pampa Cañahuas es totalmente yerma, por lo que tampoco son hábitos de áreas cercanas a la EBC (Folio 060).

3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

De acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos – PMRS, precisa que los residuos los residuos no peligrosos y materiales excedentes, Los residuos sólidos no peligrosos podrán ser comercializados por medio de una EC-RS registrada en DIGESA o dispuestos en un lugar de la zona, siempre y cuando sea autorizado por la municipalidad local. De no ser así, se procederá a su traslado para ser confinados en un Relleno Sanitario Autorizado por la DIGESA; y los peligrosos en un Depósito de Seguridad en Lima (registrada y autorizada por la DIGESA). Para la segregación se mantendrá como referencia lo establecido en la Norma Técnica Peruana 900.058:2005.

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesto por el titular del proyecto son los talleres participativos. El mecanismo de participación, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental, deberá ser ejecutado a fin de evitar conflictos sociales.



3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos socioambientales identificados, se contemplan las siguientes medidas de prevención, que se muestran en el Cuadro N° 02 respectivamente (anexo del presente informe).

3.7. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del Proyecto: “Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360”, ubicada en el Sector Charayaque - Anexo de Tocra, distrito de Yanque – provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, presentado por el presentado por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen en la etapa de instalación del proyecto en mención, generarían un impacto ambiental transitorio no significativo en la zona, debido a que la etapa de construcción de dicho proyecto (etapa donde se generará movimiento de tierras, emisiones y ruido ambiental) se llevará a cabo en corto tiempo; asimismo, de acuerdo a su ubicación, está se encuentra alejada de zonas urbanas o semi- urbanas, así como de paso de ganado.
- El mencionado proyecto se superpone sobre la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida de Salinas y Aguada Blanca. Respecto a la afectación de recursos hídricos, el proyecto no hará uso de ninguna fuente de agua natural.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se han contemplado actividades de participación ciudadana, con el objetivo de informar a la población acerca de la elaboración y posterior ejecución del proyecto.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental será causal de revocatoria de la Resolución Directoral de certificación ambiental.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Las medidas de manejo socio ambiental establecidas en el precitado proyecto, serán ejecutadas en las etapas de construcción, instalación, puesta en marcha y cierre, como parte de los compromisos establecidos por el administrado.
- 4.2. Es necesario indicar que, que el proyecto “Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360” cuenta con Opinión Técnica N° 707-2017-SERNANP-DGANP, que otorga la Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP al proyecto, el cual contempla compromisos que deberán cumplir estrictamente, en cuanto a las medidas de prevención y conservación y preservación de la zona de reserva.
- 4.3. Asimismo, es preciso indicar que, en éste caso los suscritos no han realizado la evaluación in situ de la instalación propuesta por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. Sin embargo, se evaluó toda la información presentada con el documento de la referencia, la cual tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.

4.4. Luego de realizada la evaluación se concluye que la EVAP del proyecto "Instalación de Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360", presentado por el la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, se considera asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto, de acuerdo a la ficha de categorización socio ambiental adjunta.

4.5. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en la DIA y detalladas en el Cuadro N° 4 que forma parte del presente Informe; así como de las medidas complementarios que surjan en relación a la modificación del presente instrumento de gestión ambiental aprobado.

V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,

Ing. Katherin V. Caico Morales
CIP N° 161520

Econ. Renzo Santos Trebejo
CEL N° 9517

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Visto el informe elévese al superior jerárquico

ANEXO 1

Cuadro N° 04. Estrategias de Manejo Socio Ambiental

Componente del IGA	Programa/ Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA	
Plan de Manejo Ambiental	Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas	Salud Local	Elaboración de una Línea Base de la salud.	Resultados de la elaboración.	Annual	
	Plan de Manejo de Residuos y Materiales Excedentes	Plan de Manejo de Residuos Sólidos - PMRS	<ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento interno de los residuos sólidos de acuerdo a la NTP 900.058. - Almacenamiento temporal y traslado de los residuos, por una EPS-RS. - Reaprovechamiento (reciclaje, recuperación o reuso) a través de una EC-RS, autorizada por DIGESA. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registros, manifiestos de la EPS-RS. - Guía de remisión de la EPS-RS. 	Trimestral y Semestral	Annual
	Programa de Asuntos Sociales	Monitoreo de Asuntos Sociales.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer en el tiempo una relación amigable con el entorno poblacional. - Se realizarán monitoreos a las actividades realizadas en relación a los impactos negativos generados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registros - Resultados del monitoreo. 	-	Annual
	Programa de Capacitación	-	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de cursos teórico / prácticos (inducción, procedimiento de emergencias, gestión de residuos, etc) 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de charlas de inducción de Programa de capacitaciones 	De acuerdo al Programa de capacitaciones	Annual
	Programa de Monitoreo	Monitoreo de RNI	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán monitoreos de mediciones de RNI. 	<ul style="list-style-type: none"> - Resultados de monitoreo. 	Annual	Annual
	Programas Especiales	Plan de Contingencias	<ul style="list-style-type: none"> - Delimitación el área a trabajar (señalización). - Inspecciones en seguridad al personal, equipos y maquinarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registros de inspección. - Carteles, vallas y señales. 	Diaria.	Annual

Fuente: Evaluación Preliminar Proyecto “Estación Base Celular Pampa Cañahuas AR-3360”



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

FICHA DE CATEGORIZACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS EN EL SEIA PARA EL PROYECTO: “INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE CELULAR PAMPA CAÑAHUAS AR-3360”

Evaluadores (DGASA-MTC):

- Especialista Ambiental : Katherin Victoria Caico Morales
- Especialista Social : Renzo Eduardo Santo Trebejo

Titular del Proyecto: AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Fecha de la Evaluación Socio-Ambiental: Setiembre de 2017.

Normativa Ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo VI del DS N° 019-2009-MINAM

1. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completarán las siguientes tablas y se ponderarán con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
SUBTOTAL			6
TOTAL	6		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar un valor igual a 3, como “medio” un valor igual a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.



PERÚ

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
SUBTOTAL		-	8
TOTAL		8	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
SUBTOTAL		-	10
TOTAL			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.		2	
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
SUBTOTAL		2	6
TOTAL			8

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO



PERÚ

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			1

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.		2	
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
SUBTOTAL		2	8
TOTAL		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.		2	
b. La reubicación de ciudades.			1
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.		2	
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL		4	4
TOTAL		8	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL		-	3
TOTAL			3

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

2. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en Paso 5 de cada criterio, se completara la tabla adjunta:

CRITERIOS DE PROTECCION AMBIENTAL	ALTO	MEDIO	BAJO
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CRITERIOS DE PROTECCION AMBIENTAL	ALTO	MEDIO	BAJO
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			X

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL:

- Si se tiene cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "ALTO" SE REQUIERE UN EIA-d¹
- Si se tiene cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "MEDIO" SE REQUIERE EIA-sd
- Si se tiene cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "BAJO" SE REQUIERE DIA

Por lo tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con X):

de
RF

INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE CORRESPONDE ELABORAR:	EIA-DETALLADO (EIA-d)	EIA-SEMIDETALLADO (EIA-sd)	DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)
	[]	[]	[X]

¹ En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO